

RESOLUCIÓN No. 10 DE 2022

(Julio 22)

Por la cual se modifica el Artículo 2, numeral 1 Voto en Municipio Diferente al de la expedición de la cédula cafetera y numeral 2 Voto por Poder de la Resolución 05 de 2022

EL COMITÉ DIRECTIVO

DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO

1. Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, es una entidad democrática, participativa, pluralista, pluriétnica y multicultural, deliberante, y no partidista, que tiene como misión procurar y promover prioritariamente la prosperidad y el interés general de los productores de café.
2. Que, en virtud de su naturaleza democrática y participativa, la Federación, realiza cada cuatro (4) años, en el mes de septiembre, las Elecciones Cafeteras.
3. Que las Elecciones Cafeteras legitiman a la Federación como la entidad nacional representativa del Gremio Caficultor, y así ha sido reconocida siempre desde su constitución.
4. Que el Parágrafo del Artículo 48 de los Estatutos consagra como función del Comité Directivo, dictar, con razonable anticipación, el Reglamento de las Elecciones Cafeteras, y las demás regulaciones que juzgue conveniente introducir para el mejor desarrollo del proceso electoral.
5. Que, en tal virtud, el Comité Directivo como órgano de orientación de los asuntos gremiales de la Federación, mediante Resolución 01 de 2022 convocó a las Elecciones Cafeteras 2022 y dictó su reglamentación.

Que mediante Resolución No. 05 del 31 de mayo de 2022, el Comité Directivo de la Federación Nacional de Cafeteros, establece unos procedimientos adicionales previos y expresos con el fin de que sean conocidos por todos los productores de café federados para adelantar las diferentes fases del proceso electoral.

7. Que la Resolución 05 del 2022 en su Capítulo I Etapa Pre-electoral, Artículo 2, numeral 1 se definió el procedimiento de las inscripciones para votar en municipio diferente al de la expedición de la cédula cafetera. En el inciso 5o y en el inciso 4o del Parágrafo se estableció que, en este caso, el productor de café federado podrá votar **únicamente en la Mesa Fija No. 1 de la cabecera municipal, donde se inscribió**, y en consecuencia, dejará de estar disponible para votar en el lugar de expedición de su cédula cafetera.
6. Que la Resolución 05 del 2022 en su Capítulo I Etapa Pre- electoral, Artículo 2, numeral 2 se definió el procedimiento de las inscripciones para votar por poder y en municipio diferente al de la expedición de la cédula cafetera. En el inciso final de este numeral de voto poder se estableció que, en este caso, el productor de café federado podrá votar en su propio nombre y en representación de su poderdante, **únicamente en la Mesa Fija No. 1 de la cabecera municipal, donde**

inscribió el poder, por los candidatos inscritos en la jurisdicción correspondiente al lugar de expedición de su cédula cafetera y los candidatos inscritos en la jurisdicción correspondiente al lugar de expedición de la cédula cafetera del poderdante.

7. Que los objetivos que enmarcan el proceso electoral son participación, transparencia, legitimación.
8. Que en el párrafo del Artículo 40 de la Resolución 01 de 2022 se señala que uno de los principios que enmarcan el proceso electoral cafetero 2022 es la participación entendida como obtener una masiva participación de los caficultores cedulados como una forma de fortalecer los objetivos del gremio y fomentar el bienestar del caficultor de una forma inclusiva, empoderada y responsable
9. Que en tal virtud, con el fin de brindar a los productores de café federados los medios para procurar una masiva participación en el ejercicio de sus derechos a elegir y ser elegidos, y así generar valor en beneficio de sus comunidades y la caficultura del país, se considera necesario ampliar la posibilidad para que el productor de café federado pueda votar en su propio nombre o en representación de su poderdante, según corresponda, únicamente en la Mesa Fija No. 1 de la cabecera municipal y veredal, donde se inscribió o donde inscribió el poder.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el numeral 1, inciso 5o e inciso 4o del Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución 05 de 2022 -Voto en municipio diferente al de expedición de la cédula cafetera, así:

“(...) En los casos de votación en municipio diferente al lugar de expedición de la cédula cafetera, el productor de café federado se encontrará habilitado para votar únicamente en la Mesa Fija No. 1 de la cabecera municipal y veredal, en donde se inscribió, y en consecuencia, dejará de estar disponible para votar en el lugar de expedición de su cédula cafetera.” (Subraya y negrilla fuera de texto)

“PARÁGRAFO: (...) En este caso, el productor de café se encontrará habilitado para votar únicamente en la Mesa Fija No. 1 de la cabecera municipal y veredal, en donde se inscribió, y en consecuencia, dejará de estar disponible para votar en el lugar de expedición de su cédula cafetera.” (Subraya y negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el numeral 2, inciso final del Artículo 2 de la Resolución 05 de 2022 -Voto por poder, así:

“(...) En este caso, el productor de café federado podrá votar en su propio nombre y en representación de su poderdante, únicamente en la Mesa Fija No. 1 de la cabecera municipal y veredal, donde se inscribió el poder, por los candidatos inscritos en la jurisdicción correspondiente al lugar de expedición de su cédula y los candidatos inscritos en la jurisdicción correspondiente al lugar de expedición de la cédula cafetera del poderdante.” (Subraya y negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO 3. Los Comités Departamentales y Municipales de Cafeteros deberán publicar ampliamente el contenido de la presente Resolución en todos y cada uno de los Municipios en los que deba cumplirse la votación.

ARTÍCULO 4. Las demás disposiciones y fechas establecidas en la Resolución 05 de mayo 31 de 2022 *“Por la cual se establecen algunos procedimientos para las elecciones cafeteras del 2022.”* se mantienen en su integridad.

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,



CAMILO RESTREPO OSORIO

LA SECRETARIA,



MARIA APARICIO CAMMAERT